

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que los emplazamientos y publicaciones ordenadas, por intermedio de autos de fecha 3 de Agosto de 2021 y 25 de Julio de 2022 fueron evacuados en debida forma, sin embargo se advierte que por parte de la anterior titular de la secretaría, se incluyo en el registro nacional de emplazados al señor **MANUEL ANTONIO RIASCOS**, sin que existiera orden en tal sentido, así mismo, se observa que la persona determinada registra dirección de notificación que fue aportada en el libelo demandatorio, no obstante no existe a ningún intento de notificación realizado por la parte actora.

MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON
SECRETARIO



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima

Radicado: 734434089002-2021-00090-00

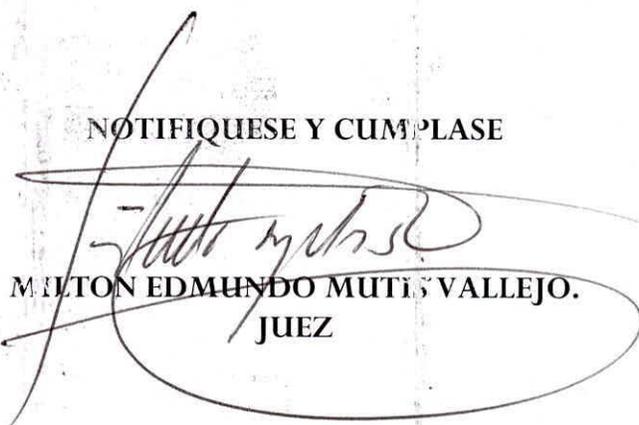
Demandante: Gloria Isabel Martínez Vélez

Demandado: Manuel Antonio Méndez Rascos y otros

Mariquita, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintidós (2.022)

Como Quiera que Secretaria ha verificado actos de emplazamiento del demandado sin darse los presupuestos que lo autorizan, se dejara sin efectos dichas actuaciones, pues no fueron autorizadas por este judicial, por lo tanto, se dispondrá que la parte demandante notifique a la parte pasiva el señor Manuel Antonio Méndez Rascos a la dirección que fue aportada en el escrito de demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO.
JUEZ



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima

Radicado: 734434089002-2020-00171-00

Demandante: Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.

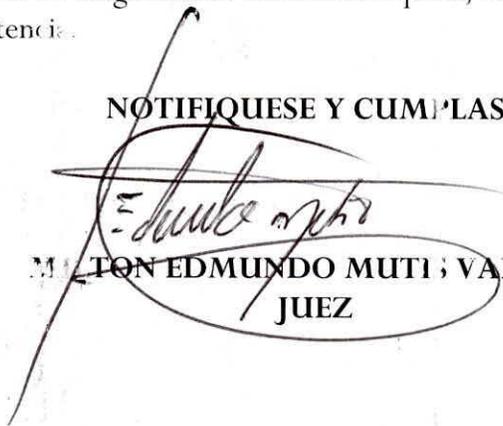
Demandado: José Cristóbal Ganem Trujillo

Mariquita, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintidós (2.022)

El Juzgado a voz de los artículos 228 del C.G.P y la Ley 1274 de 2009, convoca a la audiencia de que trata dicho artículo y ordenara citar a las partes como a sus apoderados en la forma establecida para ello.

Para llevar a cabo dicha audiencia, señálese la hora de las **9:30am del día 10 de Noviembre de 2022** Se deja constancia que no se fija con antelación en razón al cumulo de trabajo y que el calendario de diligencias se encuentra copado; de permitirlo la diligencia se cita a las partes para sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO.
JUEZ